



República de Colombia
Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta
Institución Educativa Distrital Técnica INEM SIMON BOLIVAR
Decreto de creación No. 1962 del 20 de noviembre de 1969
Código DANE: 147001002865 No. Registró ante Secretaría de Educación Distrital 230101
NIT: 891.780.198-8 - Calle 29ª No.31-480 Teléfono 605 (4395272)

ACUERDO No. 002 - 2025
POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DIRECTIVO

EL RECTOR

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 115 de 1994, en su Artículo 142; el Decreto 1860 de 1994, en sus artículos 19, 20, 21, 22 y 23; la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

1. Que todo establecimiento educativo debe constituir un Consejo Directivo como máxima instancia de dirección y participación en el marco de la legislación escolar vigente.
2. Que el Consejo Directivo tiene la función de orientar y trazar políticas institucionales en beneficio del desarrollo educativo, garantizando la eficacia y eficiencia en los procesos académicos y administrativos.
3. Que la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios establecen que el Consejo Directivo es el órgano competente para la adopción, evaluación y mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Que, conforme a la normatividad vigente, el Consejo Directivo debe operar en cumplimiento del mandato constitucional y en representación del Estado colombiano, garantizando la legalidad en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación.



República de Colombia
Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta
Institución Educativa Distrital Técnica INEM SIMON BOLIVAR
Decreto de creación No. 1962 del 20 de noviembre de 1969
Código DANE: 147001002865 No. Registró ante Secretaría de Educación Distrital 230101
NIT: 891.780.198-8 - Calle 29ª No.31-480 Teléfono 605 (4395272)

ACUERDA CAPÍTULO I. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA

El Consejo Directivo es el órgano colegiado de mayor jerarquía en la dirección de la institución educativa, encargado de generar, planear, ejecutar y evaluar continuamente las directrices institucionales con base en los principios de democracia, participación y transparencia.

ARTÍCULO 2º. CONFORMACIÓN

El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
2. Dos (2) representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votos en una asamblea de docentes.
3. Un (1) representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos del último grado ofertado por la institución.
4. Un (1) representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por organizaciones de exalumnos o, en su defecto, por quien haya ejercido este cargo en el año inmediatamente anterior.
5. Un (1) representante del sector productivo, designado por el Consejo Directivo de entre los candidatos propuestos por las entidades productivas, comerciales o industriales del ámbito local.

PARÁGRAFO 1. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con derecho a voz, pero sin voto, previa invitación de cualquiera de sus miembros.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario posteriores al inicio del año lectivo, deberá quedar conformado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones.



República de Colombia
Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta
Institución Educativa Distrital Técnica INEM SIMON BOLIVAR
Decreto de creación No. 1962 del 20 de noviembre de 1969
Código DANE: 147001002865 No. Registró ante Secretaría de Educación Distrital 230101
NIT: 891.780.198-8 - Calle 29ª No.31-480 Teléfono 605 (4395272)

¿Los padres de familia hacen parte del Consejo Directivo?

De acuerdo con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, los padres de familia no son miembros directos del Consejo Directivo. Sin embargo, su participación en la gestión educativa está garantizada a través de la Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Padres, los cuales cumplen funciones de asesoramiento y representación ante el Consejo Directivo.

Sustento normativo:

Ley 115 de 1994: Establece que la comunidad educativa está integrada por docentes, estudiantes, directivos docentes y padres de familia, pero solo algunos de estos estamentos tienen representación en el Consejo Directivo.

Decreto 1860 de 1994 (Art. 20): Define la estructura del Consejo Directivo sin incluir a los padres de familia como miembros directos.

Decreto 1075 de 2015: Mantiene la estructura establecida en el Decreto 1860 de 1994.

No obstante, en algunas instituciones se promueve la participación de los padres a través de espacios de diálogo con el Consejo Directivo, sin que ello implique una obligación legal de integrarlos formalmente a este órgano.

CAPÍTULO II. FUNCIONES Y REGLAMENTO

ARTÍCULO 3º. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

1. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto aquellas reservadas a otras autoridades.
2. Adoptar y aprobar el Manual de Convivencia y el reglamento institucional.
3. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del currículo.



República de Colombia
Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta
Institución Educativa Distrital Técnica **INEM SIMON BOLIVAR**
Decreto de creación No. 1962 del 20 de noviembre de 1969
Código DANE: 147001002865 No. Registro ante Secretaría de Educación Distrital 230101
NIT: 891.780.198-8 - Calle 29ª No.31-480 Teléfono 605 (4395272)

4. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y del Sistema General de Participaciones (SGP).
5. Reglamentar los procesos electorales internos para la designación de representantes de los estamentos educativos.
6. Aprobar el plan de formación y actualización docente.
7. Analizar y evaluar los informes de gestión presentados por el Rector y otras dependencias de la institución.

ARTÍCULO 4º. SANCIONES Y EXCLUSIÓN

Parágrafo 1. Se considerarán causales de exclusión del Consejo Directivo las siguientes:

Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas.

Falta de compromiso en el cumplimiento de sus funciones.

Incurrir en conductas contrarias al Manual de Convivencia o al reglamento del Consejo Directivo.

Renuncia voluntaria.

Parágrafo 2. El reemplazo de un miembro excluido se hará conforme al orden de votación registrado en el proceso electoral correspondiente.

CAPÍTULO III. ORDEN DEL DÍA Y VOTACIONES



República de Colombia
Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta
Institución Educativa Distrital Técnica INEM SIMON BOLIVAR
Decreto de creación No. 1962 del 20 de noviembre de 1969
Código DANE: 147001002865 No. Registró ante Secretaría de Educación Distrital 230101
NIT: 891.780.198-8 - Calle 29ª No.31-480 Teléfono 605 (4395272)

ARTÍCULO 5°. ESTRUCTURA DEL ORDEN DEL DÍA

Cada sesión del Consejo Directivo deberá incluir los siguientes puntos:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Seguimiento a compromisos previos.
4. Temas centrales de la reunión.
5. Informes y comunicaciones.
6. Proposiciones y varios.

ARTÍCULO 6°. MECANISMOS DE VOTACIÓN

Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple, salvo que se requiera una votación especial.

Las votaciones serán a mano alzada, salvo que el Consejo Directivo determine otro mecanismo.

En caso de empate, el voto del Rector será dirimente.

CAPÍTULO IV. ACTAS Y ACUERDOS



República de Colombia
Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta
Institución Educativa Distrital Técnica **INEM SIMON BOLIVAR**
Decreto de creación No. 1962 del 20 de noviembre de 1969
Código DANE: 147001002865 No. Registró ante Secretaría de Educación Distrital 230101
NIT: 891.780.198-8 - Calle 29ª No.31-480 Teléfono 605 (4395272)

ARTÍCULO 7º. ACTAS DE LAS SESIONES

Se levantará un acta de cada sesión, la cual será firmada por el Rector y los asistentes. Las actas serán publicadas en el sitio institucional con acceso restringido a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 8º. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos del Consejo Directivo serán comunicados mediante circulares oficiales y podrán ser divulgados en el Manual de Convivencia o en documentos institucionales relevantes.

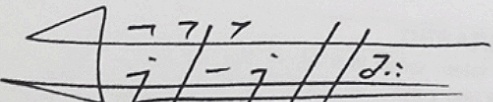
DISPOSICIONES FINALES

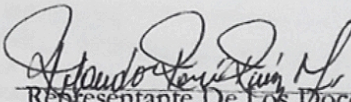
ARTÍCULO 9º. VIGENCIA

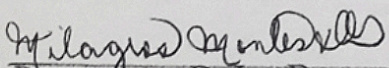
El presente acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier normativa interna que le sea contraria.

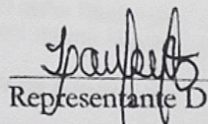
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el la ciudad de Santa Marta Departamento Del Magdalena a los ——— días
de ———

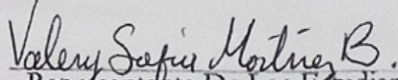

EVILLA/CORTINA/LUIS ALBERTO
Rector


Representante De Los Docentes

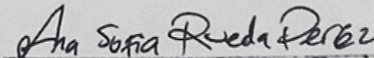

Representante De Los Docentes


Representante De Los Padres De Familia

Representante De Los Padres De Familia


Representante De Los Estudiantes


Representante De Los Exalumnos


Representante Del Sector Productivo

The logo of the National Institute of Educational Measurement (INEC) is a circular emblem. It features a central sun rising over a horizon, with the letters 'INEC' prominently displayed across the middle. The text 'INSTITUCION EDUCATIVA NACIONAL' is written along the top inner edge of the circle, and 'INSTRUMENTOS EDUCATIVOS DE CALIDAD' is written along the bottom inner edge.

ACUERDO N° 001 DE 2025

(Por medio del cual adiciona al Presupuesto General de la vigencia 2025)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

- a) Que mediante solicitud de autorización N°001 DE ENERO 2025 a la Secretaría de Educación del Distrito municipal se adiciona Recursos de balance para la vigencia 2025.
- b) Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de Mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.5, numeral 3, señaló que función del Consejo Directivo aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como las realidades presupuestales que afecten el mismo.
- c) Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de Mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.6, numeral 3, señaló que es responsabilidad de los rectores o directores rurales, elaborar con la justificación correspondiente las proyecciones de adición presupuestal y las de realidades presupuestales, para aprobación del Consejo Directivo.
- d) Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de Mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.12 señaló que todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal, mediante acuerdo del Consejo Directivo, previa aprobación de la ciudad territorial.
- e) Que a 31 de Diciembre de 2024, cubren recursos de balance, disponibles en las cuentas bancarias del Fondo de Servicios Educativos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2025.

ACUERDA

Artículo: Adicionar al presupuesto de Ingreso de LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INEM SIMON BOLIVAR la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$16.686.959,41); discriminado de la siguiente forma: (\$10.022.609,67) provenientes de Recurso de Capital-Superintendencia gratuita, Fuente (32), y (\$16.664.349,74) proveniente de Recurso de Capital - Superintendencia de Recursos Humanos, Fuente (33)

1.2.10.02	32	Recurso de Capital - Superávit de cantidad	1.072.699,67	
1.2.10.02	33	R. de Capital - Superávit - Recursos Puros		15.666.349,74
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS			\$	16.686.999,41

Artículo 2: Adicionar al presupuesto de Gastos de la LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INEM SIMON BOLIVAR la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$16.686.959,41); discriminados de la siguiente forma: (\$1.022.609,67) provenientes de Recursos de Capital-Supervivencia, Salud, Fuerza (32), y (15.664.349,74) provenientes de Recursos de Capital- Supervivir de Recursos Propios, Fuerza (32).

2		Gastos	1,022,609.67	15,664,349.74
2.1		Dotación de bienes	1,022,609.67	15,664,349.74
2.1.2		Adquisición de bienes y servicios	1,022,609.67	15,664,349.74
2.1.2.01		Adquisición de activos no financieros	0.00	0.00
2.1.2.01.01		Activos fijos	0.00	0.00
2.1.2.01.01.003		Maquinaria y equipo	0.00	0.00
2.1.2.01.01.003.01		Maquinaria para uso general	0.00	0.00
2.1.2.01.01.003.01.06		Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	0.00	0.00
2.1.2.01.01.003.02		Maquinaria para usos especiales	0.00	0.00
2.1.2.01.01.003.02.04		Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	0.00	0.00
2.1.2.01.01.003.03		Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	0.00	0.00
2.1.2.01.01.003.03.01		Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	0.00	0.00
2.1.2.01.01.003.03.02		Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	0.00	0.00
2.1.2.01.01.003.05		Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	0.00	0.00
2.1.2.01.01.003.05.02		Aparatos electrónicos de televisión y radio, televisión, video y cámaras digitales, teléfonos	0.00	0.00
2.1.2.01.01.003.05.03		Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos	0.00	0.00
2.1.2.01.01.003.06		Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	0.00	0.00
2.1.2.01.01.003.06.02		Relojes de pulsera y aparatos de medición, verificación, análisis, de laboratorio y aparatos para investigación	0.00	0.00
2.1.2.01.01.004		Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	0.00	0.00



República de Colombia
 Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta
 Institución Educativa Distrital Técnica INEM SIMON BOLIVAR
 Decreto de creación No. 1962 del 20 de noviembre de 1969
 Código DANE: 147001002865 No. Registró ante Secretaría de Educación Distrital 230101
 NIT: 891.780.198-8 - Calle 29ª No.31-480 Teléfono 605 (4395272)

ACUERDO N° 001 DE 2025

(Por medio del cual adiciona al Presupuesto General de la vigencia 2025)

2.1.2.01.01.004.01		Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	0.00	0.00
2.1.2.01.01.004.01.01		Muebles	0.00	0.00
2.1.2.01.01.004.01.01.02		Muebles del tipo utilizado en la oficina	0.00	0.00
2.1.2.01.01.004.01.01.04		Otros muebles N.C.P.	0.00	0.00
2.1.2.01.01.004.01.02		Instrumentos musicales	0.00	0.00
2.1.2.01.01.004.01.03		Artículos de deporte	0.00	0.00
2.1.2.01.01.005		Otros activos fijos	0.00	0.00
2.1.2.01.01.005.01		Recursos biológicos cultivados	0.00	0.00
2.1.2.01.01.005.01.01		Recursos animales que generan productos en forma repetida	0.00	0.00
2.1.2.01.01.005.01.01.01		Animales de cría	0.00	0.00
2.1.2.01.01.005.01.01.02		Animales lecheros	0.00	0.00
2.1.2.01.01.005.02		Productos de la propiedad intelectual	0.00	0.00
2.1.2.01.01.005.02.03		Programas de informática y bases de datos	0.00	0.00
2.1.2.01.01.005.02.03.01		Programas de informática	0.00	0.00
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01		Paquetes de software	0.00	0.00
2.1.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	0.00	0.00
2.1.2.02.01		Materiales y suministros	0.00	0.00
2.1.2.02.01.000		Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	0.00	0.00
2.1.2.02.01.003	32	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1,022,609.67	0.00
2.1.2.02.01.003.01		Materiales y Suministros en General	0.00	0.00
2.1.2.02.01.003.05		Condiciones Sanitarias	0.00	0.00
2.1.2.02.02		Adquisición de servicios	0.00	0.00
2.1.2.02.02.005		Servicios de la construcción	0.00	0.00
2.1.2.02.02.005.01		Mantenimiento de Infraestructura Educativa	0.00	0.00
2.1.2.02.02.005.02		Adecuación Infraestructura Emergencia	0.00	0.00
2.1.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	0.00	0.00
2.1.2.02.02.007.01		Aseguramientos	0.00	0.00
2.1.2.02.02.007.02		Seguros	0.00	0.00
2.1.2.02.02.007.03		Gastos Bancarios	0.00	0.00
2.1.2.02.02.007.04		Gratificación al movimiento financiero (4*1000)	0.00	0.00
2.1.2.02.02.008	33	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0.00	\$ 15,664,349.74
2.1.2.02.02.008.01		Teléfono	0.00	0.00



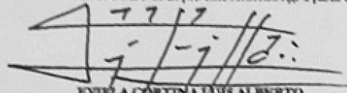
República de Colombia
Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta
Institución Educativa Distrital Técnica **INEM SIMON BOLIVAR**
Decreto de creación No. 1962 del 20 de noviembre de 1969
Código DANE: 147001002865 No. Registró ante Secretaría de Educación Distrital 230101
NIT: 891.780.198-8 - Calle 29ª No.31-480 Teléfono 605 (4395272)

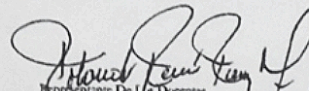
ACUERDO N° 001 DE 2025

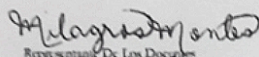
(Por medio del cual adiciona al Presupuesto General de la vigencia 2025)

2.1.2.02.02.008.02		Internet	0.00	\$	-
2.1.2.02.02.008.03		Servicios Técnicos y Profesionales	0.00		0.00
2.1.2.02.02.008.04		Mantenimiento de Mobiliario y Equipos	0.00		0.00
2.1.2.02.02.009		Servicio para la comunidad, sociales y personales	0.00		0.00
2.1.2.02.02.009.01		Actividades Pedagógicas, deportivas y culturales	0.00		0.00
2.1.2.02.02.009.02		Recepción de donaciones	0.00		0.00
2.1.2.02.02.009.03		Acciones y Plan de Mejoramiento	0.00		0.00
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS			\$		16,686,959.41

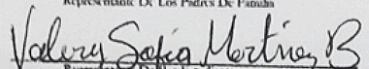
ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación. Dado en Santa Marta a los 21 días del mes de Enero de 2025.


EVELYN CORTINA LUIS ALBERTO
Rector

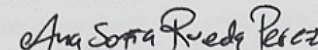

Representante De Los Docentes


Representante De Los Docentes

Representante De Los Padres De Familia


Representante De Los Estudiantes

Representante De Los Padres De Familia


Representante Del Sector Productivo

Representante De Los Padres De Familia



República de Colombia
Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta
Institución Educativa Distrital Técnica **INEM SIMON BOLIVAR**
Decreto de creación No. 1962 del 20 de noviembre de 1969
Código DANE: 147001002865 No. Registró ante Secretaría de Educación Distrital 230101
NIT: 891.780.198-8 - Calle 29ª No.31-480 Teléfono 605 (4395272)

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 0042025
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN FACULTADES PARA CELEBRAR CONTRATOS EN LA
VIGENCIA FISCAL 2025**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL INEM SIMON BOLIVAR Ciudad de Santa Marta Departamento Del Magdalena En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1860 de 1994, el Artículo 6 y 182 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 111 de 1996, el Decreto 4791 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que la contratación estatal se rige por el marco normativo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.
2. Que la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 establecen el régimen de contratación para los Fondos de Servicios Educativos (FSE).
3. Que el Decreto 4791 de 2008 regula la administración de los FSE y faculta al Consejo Directivo para determinar los actos y contratos que requieren su autorización expresa.
4. Que el rector o director de la institución educativa, en calidad de ordenador del gasto, administra el FSE en coordinación con el Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.3 del Decreto 4791 de 2008.
5. Que la contratación con recursos del FSE se rige por el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 4791 de 2008, aplicando el Estatuto General de Contratación Pública cuando la cuantía supera los veinte (20) SMMLV y el reglamento del Consejo Directivo cuando es menor a dicho umbral.
6. Que el régimen especial de contratación de los Fondos de Servicios Educativos excluye la aplicación de la Ley 80 de 1993 en contrataciones menores a 20 SMMLV, estableciendo procedimientos específicos definidos por el Consejo Directivo, garantizando el cumplimiento de los principios de **transparencia, economía, publicidad y responsabilidad**.
7. Que en periodos de **Ley de Garantías Electorales**, la contratación con recursos públicos debe ajustarse a las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005, evitando la celebración de contratos que comprometan vigencias futuras y garantizando la continuidad del servicio educativo sin interferencias políticas.



República de Colombia
Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta
Institución Educativa Distrital Técnica **INEM SIMON BOLIVAR**
Decreto de creación No. 1962 del 20 de noviembre de 1969
Código DANE: 147001002865 No. Registró ante Secretaría de Educación Distrital 230101
NIT: 891.780.198-8 - Calle 29ª No.31-480 Teléfono 605 (4395272)

8. Que los miembros del Consejo Directivo tienen **responsabilidad civil, penal y disciplinaria** por las decisiones que adopten en relación con la contratación y administración de los recursos públicos, según lo dispuesto en la **Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único)**, la **Ley 599 de 2000 (Código Penal)** y la **Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)**.
9. Que en los casos en que no exista asignación de recursos del **Sistema General de Participaciones (SGP)** durante el primer periodo del año fiscal, se podrán suscribir contratos con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Cero**, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad fiscal, en conformidad con la normatividad vigente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS El rector o director de la Institución Educativa celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados al Fondo de Servicios Educativos, en las condiciones y dentro de los límites establecidos por la Constitución, la Ley, los Decretos y los reglamentos aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS La administración de los Fondos de Servicios Educativos se encuentra regulada por el artículo 2.3.1.6.3.3 del Decreto 4791 de 2008. El rector o director, en coordinación con el Consejo Directivo, tiene la responsabilidad de presupuestación, recaudo, inversión, compromiso, ejecución de recursos y rendición de cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO El Consejo Directivo de la Institución Educativa, conforme al Artículo 2.3.3.1.5.4 del Decreto 1075 de 2015, estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
4. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que los representen o, en su defecto, por quien haya ejercido el cargo de representante de los estudiantes en el año anterior.
5. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo, elegido por el Consejo Directivo.



República de Colombia
Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta
Institución Educativa Distrital Técnica **INEM SIMON BOLIVAR**
Decreto de creación No. 1962 del 20 de noviembre de 1969
Código DANE: 147001002865 No. Registró ante Secretaría de Educación Distrital 230101
NTT: 891.780.198-8 - Calle 29ª No.31-480 Teléfono 605 (4395272)

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZACIÓN DE FACULTADES Se autoriza a EVILLA CORTINA LUIS ALBERTO Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL INEM SIMON BOLIVAR identificado con C.C. No. 12.598.849 Exp en Plato según acta de posesión No.717 12/03/2024 para celebrar convenios, ejecutar el presupuesto y modificarlo sin alterar la suma total del mismo, en cumplimiento del objeto de la institución educativa, garantizando el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

ARTÍCULO QUINTO: PÓLIZAS Y GARANTÍAS Todo contrato suscrito con cargo a los recursos del FSE deberá contar con pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil contractual y extracontractual, expedidas por entidades aseguradoras legalmente reconocidas. El rector o director velará por la aplicación de estas garantías para proteger el adecuado uso de los recursos públicos y el cumplimiento contractual.

ARTÍCULO SEXTO: FUNDAMENTO NORMATIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LOS FSE Los Fondos de Servicios Educativos en materia contractual se rigen por:

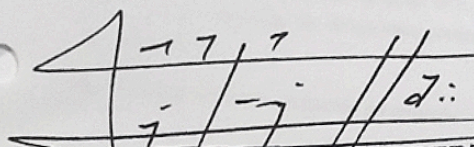
- Constitución Política de Colombia (Artículos 83, 90, 150, 209, 267, 269, 273, 333 y 365).
- Ley 42 de 1993 (Gestor Normativo de la Función Pública).
- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).
- Ley 87 de 1993 (Normas para el control interno en entidades del Estado).
- Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación).
- Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015 (Regulación del FSE).
- Decreto 4791 de 2008 (Normas sobre la administración y contratación con recursos del FSE).
- Ley 1712 de 2014 (Principios de transparencia y acceso a la información pública).
- Ley 2195 de 2022 (Normas sobre transparencia y prevención de la corrupción).
- Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales).
- Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único).
- Ley 599 de 2000 (Código Penal).
- Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

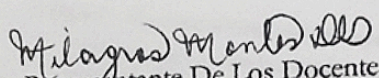


República de Colombia
Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta
Institución Educativa Distrital Técnica **INEM SIMON BOLIVAR**
Decreto de creación No. 1962 del 20 de noviembre de 1969
Código DANE: 147001002865 No. Registró ante Secretaría de Educación Distrital 230101
NIT: 891.780.198-8 - Calle 29ª No.31-480 Teléfono 605 (4395272)

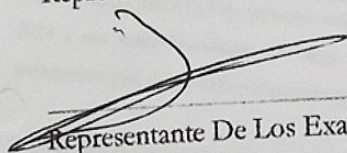
ARTÍCULO SÉPTIMO: FIRMANTES El presente acuerdo será firmado por los miembros del Consejo Directivo de la Institución Educativa, quienes asumen la responsabilidad de su cumplimiento conforme a la normatividad vigente:

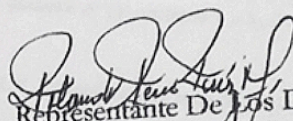
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE
Expedido en la ciudad de Santa Marta Departamento Del Magdalena a los ____ días del mes de ____ 2025.

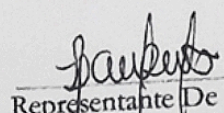

EVILLA CORTINA LUIS ALBERTO
Rector

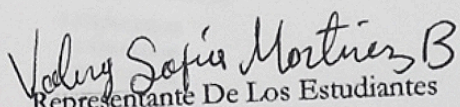

Representante De Los Docentes

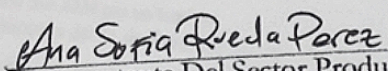
Representante De Los Padres De Familia


Representante De Los Exalumnos


Representante De Los Docentes


Representante De Los Padres De Familia


Representante De Los Estudiantes


Representante Del Sector Productivo



Institución Educativa Distrital Técnica INEM Simón Bolívar.
Decreto de creación N° 1962 de noviembre 20 de 1969. Ministerio de Educación Nacional.
Resoluciones 105 de enero 21 de 2011 y 1056 de julio 25 de 2018. Secretaría de Educación Distrital.
Resolución 320 de junio 19 de 2015 Alcaldía Distrital
No. Registro ante Secretaría de Educación 230101. Código DANE: 147001002865. NIT. 891 780 198-8
Calle 29 N° 31-480 Teléfono: 4206079 Correo electrónico: sac@inemsimonbolivarsm.edu.co

ACUERDO N°05 - 2025

(Por medio del cual adiciona al Presupuesto General de la vigencia 2025)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, en sus artículos 2.3.1.6.3.5 y 2.3.1.6.3.6, atribuye al Consejo Directivo la función de analizar, ajustar y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del establecimiento educativo, función que incluye las adiciones presupuestales que presente el Rector para cada vigencia

Asimismo, corresponde al Rector la responsabilidad de elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación, junto con las justificaciones de las adiciones y traslados que fueren necesarios, garantizando la adecuada administración de los recursos.

- II. Que el artículo 2.3.1.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015 dispone que todo nuevo ingreso no previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos deberá ser incorporado mediante una adición presupuestal, aprobada mediante acuerdo del Consejo Directivo, especificando el origen de los recursos y su distribución en el presupuesto de gastos

Dicha adición requiere la previa autorización de la entidad territorial certificada (Secretaría de Educación), de conformidad con los reglamentos que esta establezca, por lo cual se debe dar cumplimiento a este trámite antes de la ejecución de los recursos.

- III. Que el artículo 2.3.1.6.3.18 ibidem señala que corresponde a la entidad territorial certificada (Secretaría de Educación) ejercer control, asesoría y apoyo sobre la administración de los recursos del Fondo de Servicios Educativos. En tal sentido, la Secretaría de Educación respectiva debe supervisar la correcta destinación de los recursos incorporados mediante el presente Acuerdo, así como brindar las orientaciones administrativas y contractuales necesarias para su adecuada ejecución.
- IV. Que el Documento "SGP-100" de marzo de 2025 del Departamento Nacional de Planeación (DNP), junto con el Anexo Metodológico 1 del Ministerio de Educación Nacional, establecen las condiciones de distribución y destinación específica de los



Institución Educativa Distrital Técnica INEM Simón Bolívar.

Decreto de creación N° 1962 de noviembre 20 de 1969. Ministerio de Educación Nacional.
Resoluciones 105 de enero 21 de 2011 y 1056 de julio 25 de 2018. Secretaría de Educación Distrital.
Resolución 320 de junio 19 de 2015 Alcaldía Distrital
No. Registro ante Secretaría de Educación 230101. Código DANE: 147001002865. NIT 891.780.198-8
Calle 29 N° 31-480 Teléfono 4206079 Correo electrónico: sac@inemsimonbolivarsm.edu.co

recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – Calidad Educativa para la vigencia 2025. En dichos lineamientos se prioriza la expansión de la educación inicial (primera infancia), asignando recursos específicos para los niveles de prejardín, jardín y transición en las instituciones educativas oficiales

Estos recursos están destinados a la **dotación y mejoramiento** de las condiciones educativas de la primera infancia, de manera equitativa y eficiente, conforme a los criterios nacionales de calidad.

- V. Que mediante la **Resolución No. 006171 del 27 de marzo de 2025** del Ministerio de Educación Nacional, se **ordenó el giro** de los recursos provenientes del SGP Educación, componente **Calidad - Gratuidad Educativa**, a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales de todo el país, para la vigencia 2025

Dentro de dicha asignación nacional se incluyen recursos con destinación específica para proyectos de **Primera Infancia y formación integral** de acuerdo con la desagregación efectuada por el Ministerio y el DNP.

- VI. Que, en cumplimiento de la mencionada Resolución, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL TÉCNICA INEM SIMON BOLIVAR** ha recibido en la cuenta bancaria N° **110-400-07219-5** del **BANCO POPULAR** Fondo de Servicios Educativos, la suma de **\$338.226.873,00 TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE.** recursos correspondientes al Proyecto de Inversión Primera Infancia y formación integral asignados para la presente vigencia. Estos dineros se encuentran identificados con fuente de financiamiento SGP – Calidad (Gratuidad) y destinación específica para la atención a la primera infancia y formación integral por lo que no formaban parte del presupuesto inicial de la Institución.
- VII. Que conforme a la normativa citada y a las orientaciones de la Secretaría de Educación, es procedente realizar la incorporación presupuestal de dichos recursos al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución, garantizando su uso exclusivo en los rubros autorizados para el proyecto de primera infancia y formación integral. La incorporación presupuestal mediante acuerdo del Consejo Directivo asegura la trazabilidad del origen de los recursos y su correcta distribución en el plan de gastos, con miras a ejecutar el proyecto de inversión conforme a los fines propuestos.



Institución Educativa Distrital Técnica INEM Simón Bolívar

Decreto de creación N° 1962 de noviembre 20 de 1969. Ministerio de Educación Nacional.
Resoluciones 105 de enero 21 de 2011 y 1056 de julio 25 de 2018. Secretaría de Educación Distrital.

Resolución 320 de junio 19 de 2015 Alcaldía Distrital.
No Registro ante Secretaría de Educación 230101. Código DANE: 147001002865. NIT 891.780.198-8
Calle 29 N° 31-480. Teléfono 4206079. Correo electrónico: sac@inemsimonbolivarsm.edu.co

- VIII. Que el rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TÉCNICA INEM SIMON BOLIVAR mediante oficio y soportes técnicos, presentó ante este Consejo Directivo la justificación del Proyecto de Inversión en Primera Infancia y formación integral y la propuesta de distribución detallada de los recursos a incorporar, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto (mejoramiento de ambientes educativos para niños y niñas de primera infancia). Este Consejo Directivo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y financieros, considera viable dicha incorporación por cuanto permitirá mejorar la calidad educativa en el nivel preescolar de la institución.
- IX. Que Se hace necesario adicionar la suma \$25.613.497,00 VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE.al presupuesto inicial de la Institución Educativa estimado en\$ 312.613.376, TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. para la vigencia 2025."

ACUERDA

ARTICULO 1: Incorpórese en el presupuesto de ingresos del Fondo de Servicios Educativos de la vigencia 2025 la suma de \$ \$25.613.497,00VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE.bajo el concepto de recursos del Sistema General de Participaciones – Calidad Educativa, destinación específica Primera Infancia. Este valor corresponde al giro extraordinario recibido según la Resolución 006171 de 2025, el cual se identifica con la fuente de financiamiento SGP Calidad código 1.1.02.06.001.01.03.02 en el clasificador de ingresos de la Institución.

CODIGO	FUENTE	RUBRO	SGP	- OTROS - R.PROPIOS
			GRATUIDAD	
1.02.06.001.01.03.02	2	Calidad por gratuidad- SPG	\$25.613.497,00	0



Institución Educativa Distrital Técnica INEM Simón Bolívar
Decreto de creación N° 1962 de noviembre 20 de 1969. Ministerio de Educación Nacional.
Resoluciones 105 de enero 21 de 2011 y 1056 de julio 25 de 2018. Secretaría de Educación Distrital.
Resolución 320 de junio 19 de 2015 Alcaldía Distrital
No. Registro ante Secretaría de Educación 230101 Código DANE: 147001002865. NIT. 891.780.198-8
Calle 29 N° 31-480. Teléfono 4206079. Correo electrónico: sac@inemsimonbolivarsm.edu.co

TOTAL, ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS **\$25.613.497,00** **0**

ARTICULO 2: Incorporación presupuestal de gastos: Apruébese la incorporación en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa la suma de **\$25.613.497,00VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE.** De los recursos adicionados en el artículo anterior, los cuales se distribuirán en los rubros presupuestales específicos del Proyecto "Primera Infancia", conforme al siguiente detalle: Adicionar al Presupuesto de gasto de la vigencia 2025

- **Formación Integral:** \$38.156,549 Dotación pedagógica, transporte, alimentación y participación en actividades de desarrollo integral.
- **Primera Infancia:** \$6.337.239,00 Adquisición de mobiliario, materiales pedagógicos, mejoramiento de infraestructura, según lo establecido en los proyectos aprobados por el Consejo Directivo."

Descripción: La distribución anterior corresponde a los componentes autorizados para el proyecto de inversión en primera infancia, incluyendo mobiliario (mesas, sillas, armarios, colchonetas, etc. para niños de 3 a 5 años), dotaciones pedagógicas (juegos educativos, libros, material audiovisual y tecnológico apropiado) y adecuaciones físicas menores (adecuación de aulas de transición, baterías sanitarias infantiles, áreas lúdicas, entre otros). Los valores asignados a cada rubro son estimados y podrán ser ajustados en la ejecución, sin exceder el valor total aprobado, y respetando los límites y condiciones de la destinación específica.

ARTÍCULO 3: Ejecución del proyecto: Autorízase el rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TÉCNICA INEM SIMON BOLIVAR para que, en nombre del Consejo Directivo, gestione la ejecución del Proyecto de Inversión Primera Infancia y formación integral con cargo a los rubros incorporados. Esto incluye adelantar los procesos contractuales necesarios para la adquisición de bienes y servicios descritos para la dotación de mobiliario y materiales pedagógicos, conforme a la normatividad de contratación pública especial de los establecimientos educativos. Se deberá garantizar que toda contratación observe los procedimientos establecidos, los principios de transparencia y eficiencia, y se ajuste a los montos y objetos aprobados en este Acuerdo.



Institución Educativa Distrital Técnica INEM Simón Bolívar

Decreto de creación N° 1962 de noviembre 20 de 1969. Ministerio de Educación Nacional.
Resoluciones 105 de enero 21 de 2011 y 1056 de julio 25 de 2018. Secretaría de Educación Distrital.
Resolución 320 de junio 19 de 2015 Alcaldía Distrital.
No. Registro ante Secretaría de Educación 230101 Código DANE: 147001002865 NIT 891.780.198-8
Calle 29 N° 31-480 Teléfono 4206079 Correo electrónico sac@inemsimonbolivarsm.edu.co

ARTÍCULO 4. Registro contable y control: El Rector y el Pagador de la institución deberán realizar el registro contable de esta adición presupuestal, afectando los libros de ingresos y gastos del Fondo de Servicios Educativos según el detalle aprobado. Así mismo, velarán por el correcto manejo financiero de los recursos incorporados, asegurando su utilización exclusiva en los fines del proyecto de primera infancia. Los recursos deberán ejecutarse conforme al cronograma y plan de compras establecido, observando las políticas de eficiencia en el gasto público.

ARTÍCULO 5. Informes y remisión de soportes: Una vez ejecutados los recursos, el Rector deberá rendir informe de la ejecución física y financiera del Proyecto de Primera Infancia y formación integral al Consejo Directivo y a la Secretaría de Educación del departamento del magdalena Igualmente deberá remitir a la Secretaría de Educación, a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) o el medio dispuesto oficialmente, copia del presente Acuerdo junto con los soportes documentales pertinentes (acta de Consejo Directivo, contratos, facturas, actas de recibo, relación de inventarios actualizados, etc.), con el fin de garantizar la trazabilidad y transparencia en el uso de los recursos de destinación específica. La Secretaría de Educación realizará el seguimiento y verificación del cumplimiento de la destinación de estos fondos, conforme a sus competencias de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO 6. Vigencia y cumplimiento: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación en el libro de actas del Consejo Directivo. Comuníquese a quienes corresponda y cúmplase en los términos establecidos. En señal de aprobación, firman a continuación los miembros del Consejo Directivo presentes.

Dado en en el Distrito De Santa Marta , Departamento Del Magdalena , a los días del mes de _____ 2025



Institución Educativa Distrital Técnica INEM Simón Bolívar.

Decreto de creación N° 1962 de noviembre 20 de 1969. Ministerio de Educación Nacional.
Resoluciones 105 de enero 21 de 2011 y 1056 de julio 25 de 2018. Secretaría de Educación Distrital.
Resolución 320 de junio 19 de 2015 Alcaldía Distrital.
No Registro ante Secretaría de Educación 230101. Código DANE: 147001002865. NIT 891.780.198-8
Calle 29 N° 31-480. Teléfono: 4206079. Correo electrónico: sac@inemsimonbolivarsm.edu.co

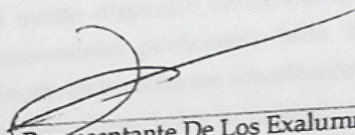
7717
7717-7717/21

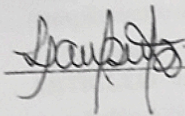
Rector LUIS ALBERTO EVILLA CORTINA

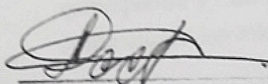
Milagros Montes LL
Representante De Los Docentes

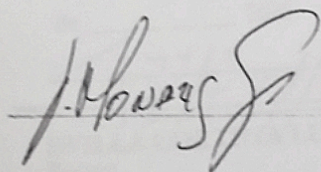
Valery Saefia Martínez Beltrán
1082937940


Representante De Los Docentes


Representante De Los Exalumnos









Institución Educativa Distrital Técnica INEM Simón Bolívar.

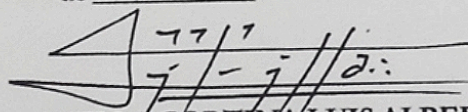
Decreto de creación N° 1962 de noviembre 20 de 1969. Ministerio de Educación Nacional.
Resoluciones 105 de enero 21 de 2011 y 1056 de julio 25 de 2018. Secretaría de Educación Distrital.
Resolución 320 de junio 19 de 2015 Alcaldía Distrital.
No. Registro ante Secretaría de Educación 230101. Código DANE: 147001002865. NIT. 891.780.198-8
Calle 29 N° 31-480. Teléfono: 4206079. Correo electrónico: sac@inemsimonbolivarsm.edu.co

ARTÍCULO 4. Registro contable y control: El Rector y el Pagador de la institución deberán realizar el registro contable de esta adición presupuestal, afectando los libros de ingresos y gastos del Fondo de Servicios Educativos según el detalle aprobado. Así mismo, velarán por el correcto manejo financiero de los recursos incorporados, asegurando su utilización exclusiva en los fines del proyecto de primera infancia. Los recursos deberán ejecutarse conforme al cronograma y plan de compras establecido, observando las políticas de eficiencia en el gasto público.

ARTÍCULO 5. Informes y remisión de soportes: Una vez ejecutados los recursos, el Rector deberá rendir informe de la ejecución física y financiera del Proyecto de Primera Infancia y formación integral al Consejo Directivo y a la Secretaría de Educación del departamento del magdalena Igualmente deberá remitir a la Secretaría de Educación, a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) o el medio dispuesto oficialmente, copia del presente Acuerdo junto con los soportes documentales pertinentes (acta de Consejo Directivo, contratos, facturas, actas de recibo, relación de inventarios actualizados, etc.), con el fin de garantizar la trazabilidad y transparencia en el uso de los recursos de destinación específica. La Secretaría de Educación realizará el seguimiento y verificación del cumplimiento de la destinación de estos fondos, conforme a sus competencias de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO 6. Vigencia y cumplimiento: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación en el libro de actas del Consejo Directivo. Comuníquese a quienes corresponda y cúmplase en los términos establecidos. En señal de aprobación, firman a continuación los miembros del Consejo Directivo presentes.

Dado en en el Distrito De Santa Marta , Departamento Del Magdalena , a los días del mes de _____ 2025

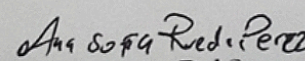

EVILLA CORTINA LUIS ALBERTO
Rector

Representante De Los Docentes

Representante De Los Docentes

Representante De Los Exalumnos

Representante De Los Estudiantes


Representante Del Sector Productivo